



Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
Radicado	050013103009 2019-00490 00
Demandante	✓ Martha Vargas Osorio ✓ Nelly Vargas Osorio ✓ Juan Camilo Henao Vargas ✓ María Orfaneri Osorio Arias
Demandados	✓ Cristian Alexander Molina Úsuga ✓ Banco Pichincha s.a. ✓ Condiciones Palenque Robledal S.A. ✓ SBS seguros de Colombia S.A.
Decisión:	- Termina proceso por desistimiento tácito - Ordena archivo de las diligencias - Resuelve memorial de extremo pasivo

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia que data del 27 de junio de la presente anualidad¹, se requirió a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de éste por estados, integrara el contradictorio realizando la respectiva comunicación al curador Ad-litem designado al codemandado Cristian Alexander Molina Usma.

Sin embargo, la parte demandante hizo caso omiso frente al cumplimiento de la carga impuesta por el juzgado en el auto referido, incluso, guardó silencio.

Así las cosas, consagra el inciso segundo del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) **que vencido dicho término sin que quien haya promovido el tramite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación** y así lo declarará en providencia, sin condena en costas.

Por lo tanto, toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo exigido, el **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, en aplicación de la norma en comento,

¹ Archivo digital N°. 23 C01 cuaderno digital

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL** promovido por **MARTHA VERGAS OSORIO, NELLY VARGAS OSORIO, JUAN CAMILO HENAO VARGAS Y MARÍA ORFANERI OSORIO ARIAS** contra **CRISTIAN ALEXANDER MOLINA USMA, BANCO PICHINCHA S.A., CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL S.A. Y SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin condena en costas por cuanto no se causaron.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias.

CUARTO: De esta forma se resuelve solicitud del extremo demandado que yace en archivo digital que antecede.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

r.m.s

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e806e82594fe97c9ecbb302c4741f8ff499e9fc612e23e208d1926f5031054f6**

Documento generado en 01/09/2023 01:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>